**RESOLUCIÓN No.** 6470 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"*

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva y temporal podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 ibídem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que conforme a las normas aplicables, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de personal, siempre que cumplan los requisitos para su ejercicio, demuestren las aptitudes y habilidades necesarias, no registren sanciones disciplinarias en el último año y cuenten con una calificación de desempeño laboral sobresaliente o, en su defecto, satisfactoria. Este encargo debe recaer en el servidor que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal.

Que en la planta global del ICBF existen vacantes temporales y definitivas en empleos del nivel Profesional denominados Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, los cuales requieren ser provistos de manera transitoria mediante la figura del encargo, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los encargos y/o nombramientos

provisionales, podrán darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.

Que en atención al procedimiento establecido en el Memorando No. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025, mediante el cual se adoptaron los lineamientos del proceso de encargos en el ICBF y de conformidad con lo indicado en el Memorando No. 20251214000152953 del 21 de noviembre de 2025 y No. 20251214000153543 del 24 de noviembre de 2025, publicados en la página web y en la intranet institucional, se inició la convocatoria para la provisión transitoria de la vacante mencionada.

Que agotadas las etapas del proceso de encargos La Dirección de Talento Humano mediante Memorandos No. 20251214000171023 del 18 de diciembre de 2025 publicó los resultados definitivos relacionando a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que manifestaron interés, ocupaban el empleo inmediatamente inferior y que cumplían los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los empleos ofertados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en virtud de estos resultados se expidió la Resolución No. 8123 del 26 de diciembre de 2025, *"por la cual se provee un empleo mediante Encargo"* de la señora YURY MARITZA ORTIZ CHÍQUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.366.624, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado Dirección General – Grupo de Registro y Control (ID 1766 - Ref. 13825), la cual fue publicada el 29 de diciembre de 2025 otorgándoles a los servidores públicos de carrera un plazo de diez (10) días hábiles para presentar reclamación laboral ante la Comisión de Personal Nacional del ICBF conforme a lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026 de la CNSC.

Que el servidor público FRANCISCO ANTONIO LEON SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.023, quien ostenta derechos de carrera del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, Ubicado en la Dirección General Grupo de Desarrollo del Talento Humano (Ref. 13766), mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026, dirigido a la Comision de Personal Nacional del ICBF, presento reclamación contra la resolución No. 8123 del 26 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No.** 6470 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"*

> *"Así las cosas, solicito respetuosamente se anule o derogue la Resolución No. 8123 del 26 de diciembre de 2025, por la cual se provee el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 en la Dirección General, Grupo de Registro y Control, identificado con ID 1766-13825; y se me asigne ese encargo para el cual participe y tengo mejor derecho que la persona que fue encargada inicialmente ya que si cumplo el requisito en todos sus partes (perfil, formación y experiencia), soy titular de grado superior en la planta de personal, me desempeño en la dirección donde se requiere el servicio."*

Que en cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal Nacional del ICBF revisó la reclamación presentada por el servidor público FRANCISCO ANTONIO LEON SUAREZ y, mediante la Resolución No. CPN – 052 – 2026 del 27 de marzo de 2026, decidió:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO.*** *Conceder el derecho preferencial a encargo reclamado por el servidor publico FRANCISCO ANTONIO LEÓN SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.023, contra la Resolución No. 8123 del 26 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva la presente Resolución.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *Ordenar a la Dirección de Talento Humano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, repetir el proceso de verificación de los requisitos de todos aquellos potenciales servidores/as de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, para el encargo de empleo reclamado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección General – Grupo de Registro y Control, vacante identificada en el proceso de encargos con el ID 1766-13825; y al ser un derecho preferencial, concedérselo a quien tenga mejor derecho. Adviértase que no se trata de un nuevo proceso de encargos, sino que la verificación de requisitos debe hacerse sobre la población encargable para la fecha de apertura del proceso inicial. (...)"*

Que, como resultado de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión de Personal Nacional del ICBF, la Dirección de Talento Humano efectuó nuevamente la verificación de requisitos de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que manifestaron interés en el empleo objeto de provisión y estableció el correspondiente orden de derecho preferencial, conforme a lo consignado en el Memorando No. 20261214000010602 3 del 04 de agosto de 2026. En dicho listado, el servidor público FRANCISCO ANTONIO LEÓN SUÁREZ ocupó el primer lugar y, en consecuencia, ostenta el derecho preferencial para ser encargada en el empleo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 181931 del 17 de mayo de 2022, radicado No. 20226000181931, al interpretar el

**RESOLUCIÓN No.** 6470 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"*

artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, precisó lo siguiente respecto de la derogatoria de los nombramientos en encargo:

> *"En los términos de la disposición legal transcrita, cuando la persona designada no manifieste la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, lo cual incluye el nombramiento en encargo que recae en un empleado de carrera administrativa; razón por la cual en criterio de esta Dirección Jurídica, en el caso planteado, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en encargo al cual se refiere."*

Que, como consecuencia de la decisión adoptada por la Comisión de Personal Nacional del ICBF, se procede a derogar el encargo dispuesto mediante Resolución No. 8123 del 26 de diciembre de 2025, de conformidad con la citada disposición.

Que respecto a todo lo anterior se dispondrá a proveer mediante la figura del encargo, al servidor público FRANCISCO ANTONIO LEÓN SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.023, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección General - Grupo de Registro y Control (ID 1766 - Ref. 13825), en reconocimiento a su derecho preferencial y al cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Personal Nacional del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar la resolución No. 8123 del 26 de diciembre de 2025, "por la cual se provee un empleo mediante Encargo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proveer mediante encargo el empleo que se relaciona a continuación:

| ID-REF | EMPLEO ENCARGO | UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO | TIPO DE VACANTE | SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACIÓN | EMPLEO TITULAR | UBICACIÓN EMPLEO TITULAR |
| 1766 - 13825 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15 | DIRECCION GENERAL GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL | VACANTE DEFINITIVA | FRANCISCO ANTONIO LEÓN SUÁREZ | 19.470.023 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11 | DIRECCION GENERAL GRUPO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO |

**RESOLUCIÓN No.** 6470 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"*

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y en el Memorando con radicado Nro. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Una vez finalizado el encargo conferido mediante la presente resolución, el servidor público deberá efectuar la entrega del empleo objeto del encargo y, posteriormente, retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado de la servidora pública durante el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho preferencial al encargo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**ARTÍCULO QUINTO.** La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante la Directora de Talento Humano, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.

**ARTÍCULO SEXTO.** En caso de que el servidor público relacionado en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

**RESOLUCIÓN No.** 6470 30 OCT 2026

*"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los grupos administrativos de las Regionales involucradas, para que, a su vez, lo comuniquen a los servidores públicos YURY MARITZA ORTIZ CHIQUIZA y FRANCISCO ANTONIO LEÓN SUAREZ, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

**PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Bogotá D.C., a los
30 OCT 2026

**DANIEL VÁSQUEZ FRANCO**
Secretario General

Aprobó: Maria Paula Rueda Mantilla – Directora de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Mariño – Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramirez – Contratista DTH
Proyectó: Juan Esteban Rosales Palomeque – Contratista DTH